	PROCESO CONTRATACIÓN	**Versión: 01** **Fecha de la versión: 02-01-2018**
	CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INSUMOS DE JARDINERÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ZONAS VERDES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.	**CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INSUMOS DE JARDINERÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ZONAS VERDES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA	**SOLMEX COLOMBIA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**830512495-0**
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte. ($38.121.533) IVA incluido.**
FORMA DE PAGO	Anticipo y mensual según requerimiento
PLAZO DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2023
GARANTÍAS	**1. Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** el contratista deberá contar con una póliza que cubra el diez (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para efectos de cubrir los daños y perjuicios de carácter extracontractual que se puedan ocasionar en la ejecución del contrato. **5. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo pactado en el contrato, con una vigencia igual a la de su plazo y cuatro (4) meses más.

Entre las partes, a saber, por un lado, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001) e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, **MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.108.191, que se

denominará **LA CORPORACIÓN** y, por la otra parte **SOLMEX COLOMBIA S.A.S.,** identificada con NIT 830512495-0, representada legalmente por **ROSA AMERICA CABALLERO GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía 45.453.714 de Cartagena, quien para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA,** de común acuerdo celebramos el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INSUMOS DE JARDINERÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ZONAS VERDES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS,** el cual se regirá por las estipulaciones que aquí se exponen, previas, entre otras, las siguientes consideraciones: **1. LA CORPORACIÓN** es una entidad descentralizada indirecta del Distrito de Cartagena de Indias, organizada en los términos de los artículos 49 y 96 de la Ley 489 de 1998 como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta. **2.** En la medida en que se trata de una entidad descentralizada indirecta del orden territorial en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el Derecho Privado y atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 debe cumplir los principios de la función administrativa y el control fiscal consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución, respectivamente, además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993. **3.** La misión de **LA CORPORACIÓN** consiste, entre otras, en coordinar y ejecutar acciones articuladas con los sectores público y privado que conlleven al fortalecimiento de la competitividad, calidad y promoción nacional e Internacional de la oferta turística de la ciudad. **4.** El 22 de diciembre de 2022 se celebró Convenio Interadministrativo entre **LA CORPORACIÓN** y el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la administración, uso y operación de los servicios públicos turísticos y de transporte que se dan a través del bien inmueble, comúnmente llamado muelle de La Bodeguita, ubicado en el centro, avenida Blas de Lezo. En este Convenio Interadministrativo se pactó una duración de cinco (5) años. **5.** Para el funcionamiento de la CORPORACIÓN y el desarrollo de todos los procesos que adelanta a fin de cumplir con los objetivos propuestos, se requiere construir y cuidar las áreas verdes ubicadas en las instalaciones de la CORPORACIÓN, con el fin de ofrecer espacios agradables a todos los visitantes y aprovechar todos los efectos beneficiosos que reportan los jardines, como creación de microclimas favorables, uso sostenible del suelo y refugio de algunas especies animales y vegetales. **6.** Que desde el año 2020 a raíz de la Pandemia generada por el Covid-19 no se realizó mantenimiento a las zonas verdes y teniendo en cuenta las condiciones y

temperaturas del viento durante los años en el que no se realizó mantenimiento, algunas zonas verdes presentaron deterioro de plantas ubicadas en el Muelle La Bodeguita. **7.** Que teniendo en cuenta que la capa superior de tierra de todos los jardines de LA CORPORACIÓN se encuentra maltratadas y deterioradas por plagas, se necesita con urgencia el cambio y/o reposición de material vegetal. Adicionalmente se requiere fumigación y control de las plagas en todos los jardines de CORPORTURISMO para evitar que las plantas enfermas puedan afectar a las que se encuentran en buen estado. **8.** Que debido al vandalismo, los cambios climáticos, el deterioro del suelo y sus capacidades productivas hacen que algunas zonas de jardines se encuentren deprimidas y con poca vegetación, en ese sentido es vital recuperar estas zonas ya que ofrecen múltiples beneficios para el entorno. **9.** Que de acuerdo con el informe técnico realizado por la empresa Limpiezas de la Costa S.A.S. para evaluación de los controles fitosanitario aplicados al área de jardines de CORPOTURISMO realizado el día 19 de noviembre de 2019 se evidenció la baja efectividad de los controles fitosanitarios aplicados a la especie vegetal crotos y veraneras que fue atacada por la plaga palometa blanca la cual había avanzado en su ciclo biológico lo que generó resistencia a los insecticidas comunes. Así mismo expresa que el sustrato o suelo de la plantación exista la presencia de hongos patógenos que agravaron el cuadro fitosanitario de la plantación. **10.** Que LA CORPORACIÓN verificó la existencia y disponibilidad de recursos para asumir los costos que implica la celebración de este contrato de suministro. **11**. Que LA CORPORACIÓN verificó que el contratista seleccionado no se encuentra en ninguno de los supuestos de hecho previstos en la Ley como causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés. **12.** En este proceso contractual se acudió a la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 7 numeral 1 del Manual de Contratación de CORPOTURISMO, en atención al objeto del presente negocio jurídico y su cuantía y en cumplimiento pleno de los principios de imparcialidad, buena fe, debido proceso, planeación economía, eficacia, eficiencia y celeridad que han orientado y regido en cada etapa la selección del contratista. **13.** Tendiendo lo anterior, las partes proceden a celebrar el presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la compraventa de insumos de jardinería y prestación de servicios de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de zonas verdes de la Corporación Turismo Cartagena de Indias. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga en desarrollo del objeto del presente contrato a prestar los siguientes servicios de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de zonas verdes de manera integral y profesional,

además de realizar la compraventa de los insumos señalados de manera subsiguiente: **1.** Adecuación de zonas verdes. **1.1.** Adecuar el jardín lineal interior de 35m de largo x 90 de ancho llevando a cabo lo siguiente. **1.1.1.** Proveer y sembrar 100 unidades de mangles plateados. **1.1.2.** Proveer e instalar 50 bultos de tierra abonada. **1.1.3.** Instalar 35 metros de sistema de riego por goteo incluyendo 80 metros de manguera de goteo**. 1.1.4.** Bloqueo de 10 unidades de crotos grandes y trasplante. **1.1.5.** Poda de formación de almendra de 7 metros de altura DAP 0.40. **1.1.6.** Cicatrización. **1.1.7.** Cargue y retiro de la basura resultante. **1.2.** Adecuar materas llevando a cabo lo siguiente: **1.2.1.** Destrucción de 2 materas y retiro de material. **1.2.2.** Demolición de matera, trasplante de palma areca y retiro del material. **1.2.3.** Demolición de 2 materas, trasplante de plantas, palmera y retiro del material. **1.2.4.** Proveer y sembrar 1 palma de areca. **1.2.5.** Realizar el trasplante de 15 plantas "tú y yo". **1.3.** Adecuación de jardín exterior muelle alto de 30 metros de largo x 3 de ancho. **1.3.1.** Realizar excavación de 0.05 cm de profundidad. **1.3.2.** Cargue y retiro de material resultante de 4.5. m3. **1.3.3.** Proveer e instalar 176 unidades de bultos de tierra con cascarilla. **1.3.3.** Plantar 60 unidades de mangle plateados por todo el borde. **1.3.4.** Reparar el sistema de riego tubería pvc de 30 metros. **1.3.5.** Instalar 30 metros de sistema por goteo. **1.3.6.** Proveer y sembrar 300 unidades de wedelia. **1.3.7.** Proveer y sembrar 3 unidades de palma robellini. **1.3.8.** Proveer y sembrar 30 unidades de crotos victoria. **1.3.9.** Proveer y sembrar 200 unidades de durantas. **1.4.** Realizar el mantenimiento de jardines con personal calificado debidamente afiliado a EPS, ARL, AFP, CCF y con toda la dotación necesaria y exigible por Ley para este tipo de actividades. **1.4.1.** Realizar 2 visitas semanales de mantenimiento, para un total de 8 mensuales, durante la vigencia de 2023. **1.4.2.** Proveer 10 metros cuadrados de grama para el jardín de planta de tratamiento. **2.** Realizar la compraventa de las siguientes herramientas en una sola unidad una vez se suscriba el presente contrato: tijera para podar; tijera pequeña; palín; pala; barra; machete número 20 con su guarda; bomba manual marca condor y una caja de lima. **2.1.** Realizar la compraventa de los siguientes insumos: **2.1.1.** 25 unidades de urea; 25 unidades de triple quince; una spider; una ráfaga; una inveprit; 2 unidades de agrimin completo; 6 bolsas de ridomil x375 GR**. 3.** Transportar todos los materiales, insumos o herramientas para el cumplimiento del objeto contractual asumiendo todos los riesgos asociados al transporte de los mismos. **4.** Asumir los riesgos por retardo o daño en el transporte de los instrumentos y herramientas necesarias para cumplir con este contrato. **5.** Cumplir a cabalidad con los requerimientos mensuales que establezca LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA TERCERA A- VALOR Y FORMA DE PAGO:** **La CORPORACIÓN** se

obliga a cancelar a EL CONTRATISTA por concepto del presente contrato, hasta la suma total de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte. ($38.121.533) IVA incluido.** Este valor incluye, además, los impuestos, tasas, retenciones y descuentos a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CORPORACIÓN** cancelará el valor de este contrato en tres (3) pagos: **1**. Un primer pago a título de anticipo correspondiente a **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($ 12’305.713 COP)** una vez se haga la entrega efectiva de las herramientas contempladas en el numeral 2 de la cláusula segunda de este contrato**. 2.** Un segundo pago correspondiente a **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($ 12’305.713 COP)** al cumplir con las adecuaciones contempladas desde el numeral 1 hasta el numeral 1.3.9. de la cláusula segunda del contrato, previa entrega del informe de actividades y aprobada y certificada por el supervisor del contrato. **3.** Pagos mensuales de acuerdo con el mantenimiento requerido y efectivamente recibido por LA CORPORACIÓN, sin que la suma de estos pagos supere el valor total de **TRECE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO SIETE PESOS ($13.510.107) IVA INCLUIDO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN** dispone de treinta (30) días hábiles para cancelar al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato, una vez se reciba el informe de ejecución avalado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la relación jurídico-contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de pago, la factura presentada por el contratista debe cumplir, con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el concepto del bien o servicio que se está cobrando y suministrando, el ítem correspondiente, la dependencia responsable y el nombre del supervisor por parte de la Corporación. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá informar a la CORPORACIÓN la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La CORPORACIÓN** se obliga especialmente a: **a)** Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** requiera para la realización del presente contrato; **b)** Suministrar a tiempo toda la información que se requiera para la buena labor del contratista; **c)** Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada y dentro del plazo pactado en el presente contrato. **d)** Brindar información exacta, clara y real respecto de los requerimientos que el **CONTRATANTE** tenga en relación con el servicio prestado por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO: El plazo para la ejecución de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, desde su suscripción y perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Teniendo en cuenta que este es un contrato de prestación de servicios de tracto sucesivo **EL CONTRATISTA** ACEPTA que los bienes o el servicio requerido por **LA CORPORACIÓN** podrá variar en número o intensidad de acuerdo con su necesidad, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno que supere el tope establecido, puesto que los costos que se deriven de la variación de las fechas y plazos están contemplados dentro del valor total de la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA- GARANTÍA ÚNICA.** El contratista constituirá a favor de **LA CORPORACIÓN**, identificada con NIT 806.010.043-3, una póliza para entidades privadas, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** el contratista deberá contar con una póliza que cubra el diez (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, para efectos de cubrir los daños y perjuicios de carácter extracontractual que se puedan ocasionar en la ejecución del contrato. **5. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo pactado en el contrato, con una vigencia igual a la de su plazo y cuatro (4) meses más. **PARÁGAFO PRIMERO. LA CORPORACIÓN** aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo previsto en esta cláusula. En caso contrario, serán devueltas al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que se le señale proceda a las modificaciones y aclaraciones necesarias**. PARAGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA deberá reponer por el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, LA CORPORACIÓN podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD.** En todo caso el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción

legal y costos que puedan causarse o surgir daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra la CORPORACIÓN por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne LA CORPORACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si en cualquiera de los eventos previstos el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa LA CORPORACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, **LA CORPORACIÓN** hará efectiva la sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN.** Este contrato no puede cederse sin la autorización expresa, previa y escrita de **LA CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL**: Por ser este un contrato de compraventa y prestación de servicios **EL CONTRATISTA** no tiene ningún vínculo laboral, de los regulados por la legislación sustantiva del Trabajo, con **LA CORPORACIÓN**. Por lo tanto, **LA CORPORACIÓN** queda liberada de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, por concepto de las actividades ejecutadas en el marco del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** **LA CORPORACIÓN** designará a un funcionario encargado para ejercer la supervisión, la vigilancia y la inspección a las obligaciones del presente contrato. Igualmente, **LA CORPORACIÓN** verificará el cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor quien representará y actuará como intermediario entre ésta y EL CONTRATISTA. Por su conducto se tramitarán las solicitudes relativas a la ejecución del contrato **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de su suscripción. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto entre las partes del presente acuerdo, las partes buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente a los

mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como: la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción. En caso contrario, por razón o con ocasión del presente acuerdo, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Cartagena, el cual estará integrado por un (1) árbitro (sin cuantía o menor cuantía) y/o tres (3) árbitros (mayor cuantía) designado conforme a la Ley. El árbitro que se designe se regirá por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991, la Ley 1563 de 2012 y las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará: a) por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento; b) por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; c) por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. RESPONSABILIDAD.** No existe responsabilidad solidaria ni de ningún tipo frente al incumplimiento de las obligaciones laborales o civiles entre los trabajadores del CONTRATISTA y el CONTRATISTA.

El presente acuerdo se suscribe en un (1) ejemplar en la ciudad de Cartagena de Indias.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

MARIA NATALIA BOHORQUEZ C.
C.C. 53.108.191

ROSA AMERICA CABALLERO GARCIA
C.C. 45.453.714